

INSTRVCCION PARA LOS
Señores Quarteleros de la Herman-
dad del Refugio.

HA de auer en cada Parroquia diuididos por quarteles algunos Señores Hermanos desta Hermandad del Refugio con este titulo de Quarteleros, los quales quando la Visita de dia por medio del criado della, ò la Junta de la dicha Hermandad les remitieren algunos memoriales de necesidades vrgentes, por no auer bastado el focorro que se les huuiere hecho, han de acudir à visitarlos, y procurar (por el medio que les fuere posible) remediarlos, pidiendo, en caso necessario, limosna para ellos en la vezindad, ò donde juzgaren ser mas conueniente, y encomendandolos en las casas grandes, y ricas de la dicha vezindad, para cuyo efeto iràn dos Quarteleros juntos, y no recibiràn la limosna à su mano, sino encargarán à quien la quisiere hazer, que de la suya focorra la persona necesitada, para que se compadezca mas della, quedando con cuidado de boluer à visitar los necesitados para ver si estàn focorridos: y no estandolo para hazer diligencia de nueuo: y de lo que hizieren, daràn cuenta a la Junta. Y en caso que los mismos pobres embiaren ò acudieren por sus personas, dandoles lugar à ello sus accidentes y disposicion, à hazerles recúrdo de su necesidad; atenderan a su solicitud, yendo remitidos con papel, ò memoria firmada de los señores Semaneros de la dicha visita:

INSTRUCCION PARA LOS
Señores Quinteros de la Hermandad del R. Religio.

HA de aver en cada Parrquia divididos por quinteros algunos señores Hermanos de la Hermandad del Religio con este titulo de Quinteros, los quales quando la Vniversidad de la dicha Hermandad de la dicha Hermandad les remittieren algunos memoriales de necesidades urgentes, por no aver pagado el socorro que se les huviere hecho, han de acudir a visitarlos, y procurar (por el medio que les fuere posible) remediarlos, pidiendo en caso necesario limosnas para ellos en la vezindad, o donde fuere necesario, y mas convenientes, y encomendandoslos en las casas grandes, y ricas de la dicha vezindad, para cuyo efecto han de Quinteros limosnas, y no recibir la limosna a su mano, sino encargarla a quien la quisiere hacer, que de la haya forrada la persona necesitada, para que se compadecan mas della, quedando con cuidado de volver a visitar los necesitados para ver si estan socorridos: y no estando para hacer diligencia de nuevo: y de lo que huviere, daran cuenta a la Junta. En caso que los mismos pobres empicaren a acudir por sus personas, dandoles lugar a ello sus señores, y disponiendo a hazerles recuento de su necesidad, atender a su socorro, y en lo remitidos con papel, o memoriales firmados de los señores Quinteros de la dicha Vniversidad.

